

contratado, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de junio de 2007.

Este Rectorado, ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En las páginas 19147 y 19148 del B.O.R.M. de 25 de junio de 2007, en la plaza número 58/2007-P, con código de puesto 910413, del Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación, donde dice "Funciones: Docencia en Historia de la Educación", debe decir "Funciones: Docencia en Teoría e Historia de la Educación".

El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en relación con la plaza 58/2007-P citada, será de diez días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**9803 Orden de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el periodo de descanso semanal para el calamento de los fijos de pesca utilizados por la flota de artes menores.**

El Real Decreto 395/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota pesquera que opera con artes fijos y artes menores en el Mediterráneo establece el periodo autorizado para el ejercicio de este tipo de pesca, así como la retirada de los artes de su calamento durante 41 horas continuadas por semana, debiendo ser transportados a puerto.

A fin de lograr la plena efectividad de lo dispuesto, se considera necesario regular el periodo de descanso a fin de unificarlo para todas las embarcaciones que se dedican al ejercicio de la pesca de artes menores en los distintos puertos de la Región de Murcia.

El artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a ésta la competencia para el desarrollo de la legislación básica estatal en materia de ordenación del sector pesquero. El ejercicio de esta competencia le corresponde a la Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con el Decreto 20/2005, de 28 de enero. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y una vez consultado el sector pesquero murciano a través de sus Cofradías de Pescadores,

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto regular el periodo de descanso semanal para el calamento de los artes y

aparejos utilizados por la flota de artes menores en aguas del litoral Mediterráneo de la Región de Murcia.

##### Artículo 2.- Periodo de descanso de calamento

Se establece un descanso obligatorio semanal continuado para el calamento de artes y aparejos de pesca fijos, exceptuando los artes de moruna, utilizados por las embarcaciones censadas en artes menores, con la siguiente distribución:

a) Distritos Marítimos de Águilas, Mazarrón y Cartagena Sur (desde Cabo Tiñoso hasta Cabo Negrete):

Los artes y aparejos deberán de ser retirados de su calamento con anterioridad a las 12 horas del viernes, pudiéndose ser caladas de nuevo con posterioridad a las 12 horas del domingo.

b) Distritos Marítimos de San Pedro del Pinatar y Cartagena Norte (desde Cabo Negrete hasta Cabo de Palos).

Los artes y aparejos deberán de ser retirados de su calamento con anterioridad a las 12 horas del sábado, pudiéndose ser calados de nuevo con posterioridad a las 05 horas del lunes.

##### Disposición final primera

Se faculta al Director General de Ganadería y Pesca para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

##### Disposición final segunda

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

#### Consejería de Agricultura y Agua

**9805 Orden de 5 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se amplía el periodo de vigencia de su mandato del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia".**

La Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia" y de su Consejo Regulador, establece en su Disposición Transitoria que el actual del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia", continuará con sus funciones hasta la conclusión de su mandato, conforme a las normas generales sobre elecciones a los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen, específicas y genéricas.

Mediante Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la composición provisional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia" y determinación del periodo de vigencia de su mandato, en su artículo único punto 3, fija en un año el mandato de los miembros provisionales de este Consejo Regulador.

Sin embargo, se estima conveniente ampliar el periodo de vigencia del mandato de los miembros del Consejo Regulador, que asimismo debe adaptar su reglamento a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en cuanto al régimen sancionador y a la Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, en cuanto a su personalidad jurídica, como corporación de derecho público, para que tenga autonomía económica y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus funciones sujeto a derecho privado.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en su artículo 25.4 y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38 y 52.1

#### Dispongo:

##### Artículo único.

Ampliar el mandato de los miembros provisionales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Pimentón de Murcia", hasta la toma de posesión de nuevos vocales que resulten elegidos de acuerdo con la norma electoral que se establezca.

##### Disposición final

La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá..

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 9933 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 y apartado 2.b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Servicio de Inspección y Valoración-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Tributos. Av.Teniente Floresta, n.º 3-1.ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: BERRAL DIAZ, S.L. CIF.: B30562276

Procedimiento: Resolución expediente sancionador 2006.800125.183, exigencia reducción 25% y documentos de ingreso.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: VICENTE SANCHEZ. NIF.: X0921879Q

Procedimiento: Resolución expediente sancionador 2006.800107.155, exigencia reducción 25% y documentos de ingreso.

Concepto: Imptº s/. Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: ELOISA DEL PILAR MOYA ROSADO. NIF.: X2715486Z

Procedimiento: Resolución expediente sancionador 2006.800107.156, exigencia reducción 25% y documentos de ingreso.

Concepto: Imptº s/. Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: RAITOMUR 2002, S.L. CIF.: B73170102

Procedimiento: Resolución expediente sancionador 2006.800105.153, exigencia reducción 25% y documentos de ingreso.

Concepto: Imptº s/. Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: FULGENCIO NAVARRO BOLARIN. NIF.: 22.437.276-V

Procedimiento: Resolución expediente sancionador 2006.800106.154, exigencia reducción 25% y documentos de ingreso.

Concepto: Imptº s/. Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: ISIDORO MARTINEZ DIAZ. NIF.: 23.227.429-M

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto S/ Transmisiones Patrimoniales y AJD (107 237/07)

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente